

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2023-00032-00 -VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA-
Demandantes: JOSÉ LAURENTINO RODRÍGUEZ CORONADO
Demandados: FRANCISO UMAÑA BERNAL, MARÍA UMAÑA DE CARRIZOSA, ÁNGELA MARÍA Y MARÍA CLARA ESGUERRA UMAÑA, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, CONSUELO CARRIZOSA DE SOTO, JOSÉ FERNANDO UMAÑA PAVOLINI, EDUARDO UMAÑA LINA, BEATRIZ UMAÑA LUNA DE CORREALES Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Integrado en debida forma el contradictorio, contestada la demanda por la señorita Curadora Ad Litem, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P.), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio, se planteará el problema jurídico, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicarán las pruebas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo, Audiencia que se hará de manera presencial in situ, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-24316, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.-25 al 48)
- ❖ Certificado de Tradición Especial del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-24316, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.-48 vto.)
- ❖ Paz y Salvo por concepto de pago de Impuesto Predial del inmueble identificado con Número Catastral 1563800000000020030000000000, expedido por la Tesorería Municipal de Sáchica. (Fol.-49)
- ❖ Certificado de estratificación respecto del inmueble identificado con código catastral 00-00-0002-0031-000 expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Sáchica. (Fol.- 51)
- ❖ Copia de recibos por concepto de pago de servicio de energía (Fol.-51 vto.)
- ❖ Copia Contrato de compra venta celebrado el doce 812) de diciembre de dos mil quince (2015) entre ADELA CASALLAS CASALLAS y JOSÉ LAURENTINO RODRÍGUEZ CORONADO. (Fol.- 52)

- b. DICTAMEN PERICIAL**

- ❖ Dictamen Pericial, rendido por el Auxiliar de la Justicia WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO, sobre el predio objeto de pertenencia. (Fol.- 33 al 39)

Se cita al mentado auxiliar de la Justicia, para que concurra con el fin de someter su experticia a la Contradicción Correspondiente

- c. TESTIMONIOS**

- ❖ GONZÁLO VARGAS CORREDOR
- ❖ GERMÁN ANTONIO ROJAS CORTES
- ❖ MANUEL ANTONIO SUÁREZ
- ❖ MARICIO ALFONSO RODRÍGUEZ CORONADO
- ❖ AURA NELLY SÁNCHEZ FAJARDO

- d. DECLARACIÓN DE PARTE**

- ❖ Decretar la declaración de a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por su apoderada, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

e. INSPECCIÓN JUDICIAL

A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

- **PRUEBAS CURADOR AD LÍTEM**

La señorita Curadora ad Litem, no realizó solicitud probatoria.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

f. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de a la parte demandante como a los demandados, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad limitar los testimonios y/o decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #028 de fecha: agosto 25 de 2023*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario